



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2025-MDP-A

pacaipampa, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO:

La Solicitud con número de Registro de Mesa de Partes N° 3854, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitida por el trabajador Winston Ashley Alache Zapata; El Informe N° 1012-2024-MDP-RRHH de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; El Informe Legal N° 09-2025-MDP/UAJ de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeciones las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general" y bajo el numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas".

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 1° señala que la carrera administrativa regula el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que con carácter de establece prestan servicios de naturaleza pública. Asimismo en su artículo 2° del mismo D.L.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en la que sea aplicable.

Que, el artículo 144° y 145° Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En este aspecto existen dos tipos de subsidios. **a). Subsidio por Fallecimiento** que completa a su vez dos supuestos **a.1** subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden ex concluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica por ejemplo que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres y hermanos). **a.2** subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorga al servidor por el fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos y padres) por un monto de dos (2) remuneraciones totales. **b). Subsidio por gastos de sepelio.** que será de dos (2) remuneración totales en tanto se dé cumplimiento en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es gasto por sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podrá darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona siendo que únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, asimismo en tal sentido ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo, así corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con lo gastos del servicio funerario completo correspondiente.

Que, mediante la solicitud con número de registro de Mesa de Partes N° 3854 de fecha 05 de diciembre del 2024, en el cual el trabajador Winston Ashley Alache Zapata hace de conocimiento que habiendo fallecido su esposa Exilda Calle Córdova y que de conformidad con lo normado en su calidad de esposo solicita se le otorgue el subsidio por sepelio y luto



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



servidor municipal como repuesto judicial con medida cautelar bajo del Decreto Legislativo N° 276 señor Winston Ashley Alache Zapata.

Que, mediante el Informe Legal N° 09-2025-MDP/UAJ de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y opina que lo solicitado por el Sr. Winston Ashley Alache Zapata no PROCEDE de acuerdo a la normativa señalada en el presente informe según el Decreto supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 17 de enero del 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo..

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. WINSTON ASHLEY ALACHE ZAPATA sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Esposa Exilda Calle Córdova.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE